



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TAYACAJA HUANCAYLEICA  
Capital Energética del Perú

El cambio lo hacemos juntos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gestión edil 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028 -2026 - CM/MDC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

Colcabamba, 26 de marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, Informe N°0028-2026-GM/MDC, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°028-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°030-2026-GDEyR/MDC, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°017-2026-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, y;

CONSIDERADOS:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste, se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el artículo 14° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo. y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.;"

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal prescribe que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.;"

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.;"

Que, mediante Informe N°017-2026-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Sr. Escolastico Camasca Llacua - Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, solicita se disponga una ordenanza municipal de prórroga de plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago de impuesto predial, esto en atención de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, considerando factores de carácter económico y social, por lo cual presenta una propuesta de ordenanza municipal que tiene como fecha de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante Informe N°030-2026-GDEyR/MDC, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por el Ing. Flavio Fauca Vila - Gerente de Desarrollo Económico y Rentas, solicita opinión legal si es factible la aprobación mediante ordenanza municipal la prórroga de plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Informe Legal N°028-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente mediante ordenanza municipal la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026. Remítase al concejo municipal para su aprobación o denegación de la ordenanza municipal.

Página 1 de 2

929268174

921011189

municolcabamba@municolcabamba.gob.pe

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

RUC: 20185726216



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TAYACAJA HUANCAYLEICA

Capital Energética del Perú

*El cambio lo hacemos juntos*

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Gestión edil 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°028-2026-GM/MDC, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, deriva al despacho de alcaldía para su aprobación mediante ordenanza municipal la prórroga de plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026.

Que, consta en el **Acta N°006-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba la prórroga de plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
PELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO GASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 006-2026, de fecha 26 de marzo de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDC/CM, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Predial correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo económico y Rentas y a la Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales el cumplimiento del acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYLEICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
ALCALDE

CC// Archivo GSG  
GM  
GDER  
SGRyLM  
GAJ  
INFORMATICA

Página 2 de 2

929268174

921011189

municolcabamba@municolcabamba.gob.pe

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

RUC: 20185726216